

nes de los propietarios de suelo urbano se encuentra el de Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

La obligación de urbanizar se encuentra también recogida en el artículo 58 del Reglamento de Gestión Urbanística, que dispone:

Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización que se señalan en los artículos siguientes, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos o, en su caso, a la que figura en los documentos a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento.

De conformidad con los datos que obran en el expediente, la participación de cada parcela en los costes de urbanización es la que se refleja en el cuadro siguiente:

Parcelas: 22-C/23-C/24-C, Nueva Numeración: 6D-7D-8D, Superficie: 6039,5, Cuota a Repercutir: 38,93474988.

Parcelas: 25-C, Nueva Numeración: 9D, Superficie: 1909,5, Cuota a Repercutir: 12,30994369.

Parcelas: 26-C, Nueva Numeración: 10D, Superficie: 1909,5, Cuota a Repercutir: 12,30994369.

Parcelas: 27-C, Nueva Numeración: 11D, Superficie: 1909,5, Cuota a Repercutir: 12,30994369.

Parcelas: 28-C, Nueva Numeración: 12D, Superficie: 1909,5, Cuota a Repercutir: 12,30994369.

Parcelas: 29-C, Nueva Numeración: 13D, Superficie: 1834,35, Cuota a Repercutir: 11,82547536.

IV.- Por otro lado, el artículo 19 de la referida Ley del Suelo dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico mantenerlos en condiciones de seguridad salubridad ornato público.

El artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística dispone, igualmente, que los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Su apartado segundo dispone que los Ayuntamientos... de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Continúa el apartado tercero estableciendo que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo

acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá al propietario... a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado.

V.- Para facilitar la obligación urbanizadora, por esta Consejería se ha redactado un proyecto de Urbanización por un presupuesto de ejecución material de 338.370,04 Euros, y de ejecución por contrata (si fuese realizado por la Administración en ejecución subsidiaria) de 418.766,76 euros.

Por lo expuesto anteriormente, este Consejero

#### RESUELVE

1.- Ordenar a los propietarios de las fincas registrales que integran las Naves 22-C a 29-C (actuales 6-D a 13-D), sitas en el Polígono Industrial del Sepes calle la Dalia, que se proceda a la Urbanización del Vial que transcurre en los linderos Sur y Oeste de dichas naves, según proyecto redactado por esta Consejería, o por el que presente los propietarios para su aprobación por la Administración.

2.- Las Fincas registrales afectadas son las siguientes: Naves 22-C a 24-C (18536, 18537, 18538, 24892, 17908, 17909, 17910, 16837, 16954, 16955, 16956, 15927); Nave 25-C (16018); Nave 26-C (20984, 20985, 21153, 21154); Nave 27-C (19198, 19199); Nave 28-C (16198); Nave 29-C (24969, 24970, 24971, 24972).

3.- Para el cumplimiento de la obligación de urbanizar se otorgan los siguientes plazos:

-Un mes, contado a partir de esta notificación, para que por parte de los propietarios afectados, bien mediante la formación de una Junta de Compensación, bien mediante cualquier otra fórmula obligacional admitida en Derecho, se efectúe la contratación con una empresa constructora de la ejecución de la urbanización del vial señalado, previa la tramitación de la correspondiente licencia urbanística.

Seis meses, contados a partir de esta notificación, para la finalización de la urbanización completa del vial.

4.- Transcurrido cualquiera de los plazos señalados sin que se haya procedido a cumplir lo dispuesto en esta Orden, se incoará el correspondiente expediente sancionador por la infracción